RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No S-PSI-010-2025, CUYO OBJETO CONSISTE EN: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DE CORNARE, INCLUYE SUMINISTRO DE COMPONENTES CUANDO ASÍ SE REQUIERA"

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE –CORNARE

En ejercicio de las atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que, para el desarrollo del presente proceso contractual, La Corporación cuenta con un presupuesto de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L. ($150.000.000), IVA incluido,** el cual se encuentra amparado de la siguiente manera:
-Presupuesto año 2025: $22.500.000- Certificado de Disponibilidad anexo al proceso.
-Presupuesto año 2026: $127.500.000- Acuerdo Corporativo No. 469 del 5 de septiembre de 2025.

Que el aviso de Convocatoria Pública fue publicado en el SECOP el día 18 de noviembre 2025.

Que el proyecto de pliego de condiciones fue publicado en el SECOP, por un término de cinco (05) días hábiles, lo cual efectivamente se hizo a partir del 18 de noviembre 2025.

Que para el desarrollo del presente objeto contractual, se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada por subasta inversa presencial Nº S-PSI-010-2025, mediante Resolución No. RE-05363 del 26 de noviembre 2025 y en la misma fecha se publicó el pliego de condiciones definitivo.

Que en el cronograma se estableció como fecha de presentación de requisitos habilitantes y propuesta inicial de precios el día 1 de diciembre 2025 hasta la 1:00 p.m., tiempo en el cual solo se recibió una propuesta por parte del oferente SOLUCIONES MECÁNICAS Y DE TRANSPORTE AUTOMOTRIZ SAS.

Que el día 3 de diciembre 2025 de junio 2025, se publicó el informe preliminar de evaluación, en el cual se indicó el cumplimiento o no de los requisitos habilitantes.

Que en el plazo establecido para presentar observaciones al informe de evaluación y subsanar requisitos habilitantes, el proponente SOLUCIONES MECÁNICAS Y DE TRANSPORTE AUTOMOTRIZ SAS, envió documentos con el fin de subsanar requisitos habilitantes, razón por la cual el día 10 de diciembre 2025 se publicó informe final de evaluación, en el cual se indicó que dicho proponente se encontraba habilitado.

El día 11 de diciembre 2025, se realizó la apertura del sobre económico del único proponente que se presentó al proceso de selección:

PROPONENTE	VALOR TOTAL OFERTA	VALOR SUMATORIA DEL SOBRE DE PRECIOS UNITARIOS
SOLUCIONES MECANICAS Y DE TRANSPORTE AUTOMOTRIZ SAS	**$150.000.000**	**$126.596.000**

De conformidad al pliego de condiciones definitivo numeral 16.3, al solo resultar un proponente habilitado, no habrá lugar a realizar subasta inversa electrónica de acuerdo a lo siguiente:
"*16.3. Mínimo de proponentes habilitados: Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con las especificaciones técnicas. Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con las especificaciones técnicas y está habilitado, Cornare adjudicará el contrato al único oferente, si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el mismo, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.*

Que mediante Acta No. 118 del día 15 de diciembre de 2025, el Comité de Contratación recomienda adjudicar el presente proceso a **SOLUCIONES MECANICAS Y DE TRANSPORTE AUTOMOTRIZ SAS.**

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato derivado del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No S-PSI-010-2025, a **SOLUCIONES MECÁNICAS Y DE TRANSPORTE AUTOMOTRIZ SAS**, cuyo Nit es 811.045.604-4 por el valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ML ($150.000.000)**, IVA incluido, cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DE CORNARE, INCLUYE SUMINISTRO DE COMPONENTES CUANDO ASÍ SE REQUIERA"**, de acuerdo a lo establecido en los pliegos de condiciones y la propuesta presentada.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por su carácter irrevocable y por mandato imperativo de la ley, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA MARÍA VELÁSQUEZ SALAZAR
Subdirectora Administrativa y Financiera
CORNARE

Proyectó: Abogada/ Andrea Urán Madrigal
Revisó: Apoyo a la Coordinación de contratación/ Jenifer Quintero J
VB: Jefe Oficina Jurídica/ Luz Verónica Pérez Henao
Contrato: S-SI-821-2025